

Ciudad de Navarra En Primeros de noviembre
de mill e setenta e tres años el concesso Justicia e Reximien
to desta Villa se firmaron en la sala de la casa de su ayo
famiendo donde lo ande Corumbre para darax e Confe
rir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro s. b. n.
Libertad desta Republica los señores Don Damian de Aledo
Covrino D. Salvador de Cuiela navarro Alcaldes ordi
narios desta Villa En Suma

Juan de Cuiela menor
D. Pineda de Anobas Sanchez Alcalde provincial
D. Juan de Saravia
D. Barro de Anobas mora ful. ex.
Todos señores Capitulares desta Concesion. Verando en
forma de se acordó lo siguiente

Asien dese comunicado en este concesso lo mucho que en forma
de honras e cobros en el traygo desta Villa se ven en gualdo
por suprimo para ganadeaxto en rudo gobxo que no lo pueden
comprar. Por lo ven favorecidos que se alla en gualdo de granos
e de canyo con gran axaxano para sembrar. Y asi endese ho la
Carta que se requiere para sacar las libras queda por faneja. sea
de que vende zunto e quatro libras de an. Y en an mes de
fomes se acordó. se benda la libra de a diez e un onzas de an a
su maxaudis. La Cuda de los ganaderos araxalo llevando diez e
si por faneja: que se gualdo regular. e los quinze de a que se compra
Caxaxonde. a diez e siete e diez m. Con que halla de ganancia para
de gualdo en el. Para dho ganaderos dho real. e diez m. por su cu
pacion. Y en el dho dho de axaxano e sea maxon =

D. Damian de Aledo de Salvador de Cuiela
C. u. H. n. o.
Juan de Cuiela menor
D. Barro de Anobas mora
na barro =
D. Pineda de Anobas Sanchez
D. Juan de Saravia
D. Barro de Anobas mora
D. Barro de Anobas mora
D. Barro de Anobas mora

